

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1425/23 CASER SEGUROS/FPF PADRON

1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 24 de noviembre de 2023 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) la notificación relativa a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A (en adelante, CASER SEGUROS), del control exclusivo sobre Funerarias Pompas Fúnebres de Padrón, S.L.U. (en adelante, FPF PADRON).
- (2) Tras la operación, CASER SEGUROS poseerá el 100% de las participaciones sociales de FPF PADRON.
- (3) La adquisición se ha formalizado en un contrato de Contrato de Compraventa sujeto a la autorización de la CNMC.
- (4) A la vista de lo expuesto, la fecha del plazo máximo para resolver el expediente de referencia es el 19 de diciembre de 2023. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

2. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (5) La operación notificada responde a la definición de concentración económica según el artículo 7.1.b) de Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC).
- (6) De acuerdo con la notificante, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento del Consejo (en adelante, CE) nº 139/2004, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.
- (7) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

3. EMPRESAS PARTÍCIPES

3.1. Adquirente: CASER SEGUROS

- (8) CASER SEGUROS forma parte del grupo asegurador Helvetia Holding AG quien posee indirectamente el 76,88% de su capital social¹. Recientemente, el grupo Helvetia ha comenzado a operar en el mercado de servicios funerarios².
- (9) CASER SEGUROS opera a lo largo de todo el territorio nacional centrandose su actividad en el sector de seguros estando presente como aseguradora y reaseguradora tanto en los ramos de vida como en los de no vida operando, entre otros segmentos, en el de seguros de decesos³. Asimismo, CASER SEGUROS está activa en la gestión de fondos de pensiones y en gestión de hospitales y residencias para la tercera edad⁴.

3.2. Adquirida: FPF PADRON

- (10) FPF PADRON es una sociedad española de titularidad exclusiva de Camiña Inversiones, S.L.
- (11) FPF PADRON centra su actividad en la prestación de servicios funerarios en las provincias de La Coruña y Pontevedra tanto a nivel minorista como a nivel mayorista, en dos tanatorios de los municipios de Padrón y Valga⁵ ⁶.

4. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (12) Debido a los débiles solapamientos verticales que se producen y dada la ausencia de solapamientos horizontales en los de mercados analizados, se considera que la operación no es susceptible de producir obstáculos a la competencia puesto que no se producen cambios significativos en la actual estructura de mercado.

¹ El resto de sus accionistas son Unicaja Banco S.A, Ibercaja S.A. así como el propio CASER SEGUROS que cuenta con acciones propias.

² Mediante la adquisición del control exclusivo de Funeraria el Recuerdo, operación analizada y aprobada por la CNMC en el expediente C/1413/23 HELVETIA / FUNERARIA EL RECUERDO.

³ El grupo Helvetia también participa en el mercado de seguros de decesos de forma separada a la actividad asociada a CASER SEGUROS.

⁴ CASER SEGUROS opera en otras ramas de actividad, como clínicas dentales y veterinarias o agencias de valores y capital riesgo.

⁵ En la actualidad, el tanatorio municipal de Valga es gestionado por la UTE Tanatorio Municipal de Valga participada por dos sociedades, una propiedad de Camiña Inversiones S.L y la otra propiedad de FPF PADRON. La operación contempla la separación de Camiña Inversiones S.L de la UTE y la adquisición de sus correspondientes participaciones por FPF PADRON, que poseerá el 100% de las participaciones tras la operación.

⁶ FPF PADRON también cuenta con una participación en la UTE Transjuca 4, la cual centra su actividad en el transporte de cadáveres. No obstante, esta participación queda fuera del perímetro de la operación ya que en ésta se establece la separación de FPF PADRON mediante la cesión de su participación en la UTE.

5. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Por otra parte, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), esta Dirección de Competencia considera que excede lo recogido en la citada Comunicación el ámbito material de la cláusula de no competencia en lo que respecta a la prohibición al vendedor a tener participaciones de no control en sociedades que compitan en los mercados donde estaba presente la adquirida, yendo más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada y no debiéndose considerarse necesaria ni accesorio, quedando por tanto sujeta a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas.